



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres

OTROSI N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2026PS17

Entre los suscritos a saber, **JENNY GARCÉS LUNA**, actuando como Gerente y Ordenadora del gasto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** del Municipio de Armenia - Antioquia identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.602.187 expedida en Medellín Antioquia, quien obra en la calidad indicada según Decreto 029 del 27 de marzo de 2024 y Acta de posesión del 01 de abril de 2024 y acuerdo N°003 a través del cual se otorgan facultades para contratar, en los términos de la Constitución Nacional, y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, que se denominará **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** y de otra **YAMILE URIBE MONTOYA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.517.016 de Armenia, Antioquia, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios **No. 2026PS17** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- a) Que las partes consideran necesario ajustar el valor y plazo del contrato, en razón a las nuevas condiciones de ejecución del mismo, sin que ello afecte la naturaleza ni el objeto contractual.
- b) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, las partes pueden modificar de común acuerdo los términos del contrato legalmente celebrado.
- c) Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual se establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente.
- d) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato o modificatorio.
- e) Que el H. Consejo de Estado ha dicho que (...) las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica.
- f) Que el presente otrosí, no altera ni desvirtúa la esencia y la naturaleza del objeto contractual, razón por la cual se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico colombiano. En consecuencia, se hace necesario realizar el presente OTROSI de acuerdo con las siguientes cláusulas:

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

gerencia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

secretaia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 3104691476



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres

CLAUSULAS MODIFICATORIAS

CLAUSULA PRIMERA: VALOR Y HONORARIOS

Modifíquese la cláusula correspondiente al valor del contrato, la cual quedará así:

El valor total del contrato será de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, correspondientes a honorarios mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**.

Forma de pago: Los honorarios se cancelarán mensualmente, una vez la contratista presente el informe de actividades y este sea aprobado por el supervisor del contrato, así:

- Un pago de **\$2.500.000** al finalizar el mes de **febrero de 2026**.
- Un pago de **\$2.500.000** al finalizar el mes de **marzo de 2026**.
- Un pago proporcional correspondiente a los días laborados **hasta el 17 de abril**, por valor de **\$1.566.667** que, compensado con el pago de los días laborados en el mes de enero, por valor de **\$933.333**, sumaria el valor total del contrato es decir **\$7.500.000**

Los pagos estarán sujetos a la presentación de la cuenta de cobro con los respectivos soportes y a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

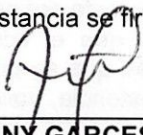
Parágrafo: Se deja expresa constancia de que el contrato inició el **17 de enero de 2026**, y que por dicho periodo parcial se realizó un pago de **NOVECIENTOS TREITA PESOS M/CTE (\$933.333)** conforme a los honorarios inicialmente pactados. En virtud del nuevo valor mensual establecido de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**, la diferencia correspondiente será reconocida y compensada con los últimos días laborados en el mes de abril de 2026, manteniendo así el valor total del contrato en **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**.

CLAUSULA SEGUNDA: modificar la cláusula relacionada con el plazo del contrato la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se extenderá **desde el 17 de enero de 2026 hasta el 17 de abril de 2026**, fecha en la cual culminarán las obligaciones contractuales de la contratista.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este otrosí se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente otrosí u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma a los 02 días de febrero de 2026.


JENNY GARCÉS LUNA
Gerente E.S. E


YAMILE URIBE MONTOYA
Contratista


KEVIN BETANCUR LOPEZ
Supervisor Interno

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

gerencia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

secretaia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 3104691476